"Los miembros del Consejo piden al Secretario General que comunique la posición del Consejo a los Presidentes de los cinco países de Centroamérica.

"Los miembros del Consejo piden también al Secretario General que comunique las inquietudes del Consejo en torno a la situación descrita en los párrafos que anteceden al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, quien comparte responsabilidades con el Secretario General de las Naciones Unidas en lo tocante a las actividades de la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación en Nicaragua."

En su 2927a. sesión, celebrada el 8 de junio de 1990, el Consejo prosiguió el examen del tema titulado "Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz—informes del Secretario General sobre el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica (S/21341 y S/21349[88])".

Resolución 656 (1990)

de 8 de junio de 1990

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 654 (1990), de 4 de mayo de 1990, y la declaración formulada en su nombre el 23 de mayo por el Presidente del Consejo[92] respecto del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica,

Expresando su preocupación por el hecho de que aún no haya finalizado por completo el proceso de desmovilización, pese a que actualmente se están realizando progresos tras haberse eliminado los obstáculos que impidieron terminarlo el 10 de junio de 1990, como se estipulaba en la resolución 654 (1990),

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 4 de junio de 1990[93] y habiendo oído la declaración que hizo el 8 de junio a los miembros del Consejo[94],

1. *Decide* prorrogar las tareas del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica de vigilar la cesación del fuego y la separación de las fuerzas en Nicaragua así como la desmovilización de los miembros de la resistencia nicaragüense, en la inteligencia de que, como ha recomendado el Secretario General[95], dichas tareas terminarán cuando finalice el proceso de desmovilización, a más tardar el 29 de junio de 1990;

2. *Insta* a todos los que directamente tengan que ver con el proceso de desmovilización a que adopten todas las medidas necesarias para mantener y, de ser posible, acelerar el ritmo de la desmovilización de manera de terminarla, a más tardar, en la fecha indicada en el párrafo 1 de la presente resolución;

3. *Pide* al Secretario General que mantenga plenamente informado al Consejo de Seguridad sobre la evolución de la situación y, en particular, que le informe a más tardar el 29 de junio de 1990, sobre la terminación del proceso de desmovilización.

Aprobada por unanimidad en la 2927a. sesión.

Decisiones

En una carta, de fecha 29 de agosto de 1990, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad[96], el Secretario General se refirió a las negociaciones que se estaban realizando entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, bajo los auspicios del Secretario General. Señaló que, como había informado al Consejo durante consultas oficiosas, en su declaración del 3 de agosto, se preveía que, a su debido tiempo, se pediría oficialmente a las Naciones Unidas que realizaran diversas tareas relacionadas con la vigilancia de una cesación del enfrentamiento armado, la verificación del respeto a los derechos humanos y la vigilancia del próximo proceso electoral. Como resultado de la serie más reciente de conversaciones directas que acababa de concluir en Costa Rica, se desprendía que las partes compartían el deseo de que los preparativos para desempeñar las funciones previstas se iniciaran cuanto antes. El Secretario General expresó además que su Representante, el Sr. Alvaro de Soto, que había estado en El Salvador poco antes de la serie de conversaciones más reciente, se había cerciorado en sus consultas con una amplia gama de representantes de la sociedad salvadoreña, al igual que con todos los partidos políticos, de que era ampliamente compartido el deseo del Gobierno y del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional.

El Secretario General añadió que, si bien en ausencia de una cesación oficial y verificable de los combates no había seguridad de que se cumplieran las condiciones para realizar esas tareas de manera sistemática en todo El Salvador, creía que había llegado el momento de adoptar medidas que pusieran a las Naciones Unidas en situación de evaluar la situación local e iniciar preparativos de modo de desempeñar las tareas de vigilancia en cuanto las circunstancias lo permitieran. Por consiguiente, en ese momento el Secretario General recabó la anuencia del Consejo para efectuar los arreglos necesarios, en cuanto fuese viable, incluida la posible instalación de una pequeña oficina preparatoria en El Salvador, para la misión de verificación de las Naciones Unidas que se habría de establecer en el momento oportuno. Para la verificación como tal habría que aguardar nuevas consultas con los miembros del Consejo. El Secretario General señaló que agradecería recibir una respuesta del Presidente del Consejo sobre ese asunto a la brevedad posible.

En una carta, de fecha 6 de septiembre de 1990, el Presidente del Consejo informó al Secretario General de lo siguiente[97]:

"Tengo el honor de informarle que su carta, de fecha 29 de agosto de 1990[96], relativa a los arreglos

[93] *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo quinto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1990*, documento S/21341.

[94] *Ibid.*, documento S/21349.

[95] *Ibid.*, párr 11.

[96] S/21717

[97] S/21718